

en la Paráfrasis de Teófilo, I 4, 18, 6, y en el glosario del Pseudo-Dositeo, *Hadr. Sent.* (Goetz. CGL. III, 38), que recuerda Düll, sino también en el *fragmentum Parisinum* a que nos referimos, que se conserva como nota final al conocido fragmento jurídico y sin correspondencia en la versión latina:

ἔγένετο νόμος τις τοιούτου τρόπου πᾶσιν ἀθρώποις, ὅπως ὅστις πατροκτόνιον πεποιήκει, δημοσίως εἰς μολγὸν πεμφθεὶς συναρξῆ μετὰ ἐχίδνης, καὶ κυνὸς καὶ πιθήκου, καὶ ἀλέκτορος ἀσεβῶν ξώων ἀσεβῆς ἄνθρωπος· καὶ ἐπὶ ἀμάξης ἐξευγμένης μελανοῖς βουσίην κατενεχθῆ εἰς θαλασσαν, καὶ ῥιφθῆ εἰς βαθύ.

A título de curiosidad, citaré una explicación todavía más pueril que se da en una glosa posterior, y en mal latín, conservada en un manuscrito visigótico de las Etimologías de San Isidoro, que consulté hace unos meses en El Escorial (I 3 fol. 78 v.): *Quod autem serpentem gallo et simia in culleum suerentur cum reo. Ideo quia multum uenenosum quum est serpens sicut et parracida. Cum gallo, ideo quia ille qui patrem trucidat lucis auctorem extinguit; gallus enim auctor est lucis. Cum simia uero quia sub specie hominis monstrum est parracida.*

A. D'ORS.

V

LA EVOLUCION DE LA IDEA DE "IMPERIUM" EN LA EDAD MEDIA

(Sobre una reciente bibliografía.)

En la apertura contemporánea del problema de un nuevo derecho público y en torno a las repercusiones que lleva a la vida internacional, están jugando papel principalísimo ideas cuya fecundidad aparece comprobada en la Historia. Semejante al tema de la conceptualización de lo político sobre las ideas de amistad y enemistad—con su contraste con aquellas versiones que hicieron de la "tranquillitas" substracto de la convivencia humana, en un fluir y refluir que reafirma la sistemática de los "corsi e ricorsi" no tanto en su existencia como en su fundamentación lógica, está a nuestra vista en una ojeada por la bibliografía europea de este último lustro, el problema de la cimentación ideológica del Poder—y de un Poder por cima de los sabidos poderes estatales.

Las visiones ideales de aquellas experiencias históricas que gozan ante nosotros mismos de una más alta valoración, son por la pluma de los historiadores y los juristas, de los filósofos y los filólogos ofrenda hecha con fervores y vigiliias pariguales. El romano "imperium" y el Imperio medieval, la hegemonía carolingia y el "Reich" germánico, se muestran

como objeto de devotísima investigación. Ahí están, entre otros, los estudios de Gmelin, Gelzer, Stauffenberg y Stroux sobre la construcción romana; los de Stengel y Dopsch en relación con la época carolingia; los de Doelger sobre lo bizantino; los de Tellenbach en torno al "Reich", y las aportaciones de Holtzmann, Rassow y Kallen rondando el tema de la política imperial del Medievo. En estos trabajos hay una evidente preocupación por dotar a los estudiosos de los elementos doctrinales previos para dar eficacia a su tarea.

Los conceptos ideales del "imperium" han partido—en la elaboración de Stroux¹—de la figura de "majestas", como prestigio, superioridad e ilusión de Roma frente a los demás pueblos. Un pasaje del Tratado con Gades en el año 98, transmitido e interpretado por Cicerón en su oración *Pro Balbo*, señala el punto de arranque que hace prontamente jugar a la "majestas" en contraposición e imposición con las viejas "potestates" y no sin vínculos con la "auctoritas", tan bien delineada cuando Augusto no se atribuye una "majestas" propia del "populus". Queda así firme, como típica romana, la idea de "majestas" que renace con Dante.

Pero ya antes de Dante el valor de Roma estaba vivo en Occidente, al menos desde fines del noveno siglo. Roma, sujeto de la antigua "majestas"—y, en su virtud, elevada sobre todos los pueblos del orbe, que era el Mundo—es la ciudad imperial y pontificia² que da entrada a la literatura y se vuelve metáfora en sus títulos: reina, madre, señora, eterna, áurea... y, sobre todo, "caput mundi".³ Está ahí tan firme su valor que cuando Constantinopla progresa y se ensancha, resume el Poder y centra cuanto hay de vital en el viejo orbe, ha de hacerse otra Roma para tener dominio en los espíritus: es la Roma nueva—o, sencillamente, la Nueva, porque Roma está dentro de aquel impulso⁴.

Estaba vivo, además, el concepto en la "auctoritas imperandi" que hereda el Emperador. Esta "auctoritas" es para Holtzmann⁵ el peso y el prestigio más que el poder de mando. Algo como en el rey la "voluntas obsequendi". Es esa "auctoritas" lo que explica que el Emperador no tenga un poder administrativo sobre los Estados que no le pertenecen. Se trata, por lo tanto, de un concepto vivo y eficaz.

Este elemento ha sido objeto de la atención de Gmelin, que ha aten-

1 La conferencia del prof. STROUX, en Madrid, sobre "Majestas Populi Romani", da actualidad y enlace español a su postura. El texto será publicado por *Revista española de filología*.

2 P. E. SCHRAMM: *Kaiser, Rom und Renovatio*, I, págs. 28-36.

3 Cf. GERNETZ: *Laudes Romae*, Rostok, 1918.

4 SCHRAMM: o. c., I, pág. 30.

5 ROBERT HOLTZMANN'S *Der Weltherrschaftsgedanke des mittelalterlichen Kaisertums und die Souveränität der europäischen Staaten*, HZ, 159, 1939, páginas 255-264.

dido al problema del desarrollo de tal "auctoritas"⁶. En sus conclusiones estima que la "auctoritas" romana permanece, y como tal se concibe en la Carta de Gelasio, al contraponer la "auctoritas" del Pontífice a la "potestas" del Emperador bizantino. Aún más adelante, en la época carolingia, el concepto de "auctoritas" supervive adentrándose en el propio de gobierno. Se convierte así en la esencia del "gubernare" que es, más que señorear, dirigir. A su luz, Carlos no domina el Imperio romano; tiene la dirección de los pueblos cristianos (no es otra la postura de los Otones, y más tarde, según un documento de 1082, cuando Enrique IV establece un Antipapa en Roma contra Gregorio VII, explica en un Mensaje a los Cardenales y al pueblo de Roma la "auctoritas romana" frente a todas las gentes ("universis gentibus")⁷. Holtzmann considera que es la primera vez que el término adopta tal sentido, y, en su virtud, el Emperador aparece como Protector del Derecho de cara a todos los hombres. Y en ese aspecto, la aplicación de la "auctoritas" se enlaza otra vez a su raíz, porque esta protección no es una jurisdicción, sino un prestigio. Lo completa, por esa misma línea, un documento del Pretendiente húngaro Boris, que representa la "auctoritas imperialis" como un patronato sobre el orbe ("ad quam totius orbis spectat patrocinium"—dice la Crónica de Oton de Frisinga⁸).

En otra zona, la construcción de la pequeña idea imperial, nacionalizadora, encuentra en los trabajos de Holtzmann, esa misma base. Y allí acude el hecho español. En España, el Rey de León, designado Emperador, era el más poderoso de los reyes cristianos de la Península y pretendía poseer una "auctoritas" sobre los otros⁹. Y el hecho oriental. Que en Oriente, según la tesis de Ostrogorsky, no es otra la raíz¹⁰.

La idea priva hasta el término de los Staufen. Todavía está viva bajo Federico II, según un documento de 1226¹¹. Y luego, en 1238, cuando el Emperador lucha contra ciudades enemigas en Lombardía, acuden en su ayuda tropas aliadas de Inglaterra, Francia, España y otras naciones. Cuando se pierden esos elementos, lo imperial es un título, con precedencias y tareas de protección cada vez más formularias. Y viene la antítesis demolidora con la oposición de soberanías, lo nacional contra lo universal. Precisamente ahí llega la investigación de Gelzer en torno al desarrollo de la

6 U. GMELIN: *Auctoritas, Roemischer Princeps und Paepstlicher Primat*, Diss. Berlin 1936, ed. "Forschungen zur Kirchlichen und Geistesgeschichte", XI, 1937.

7 La Epístola de Enrique en C. ERDMANN: *Briefe Heinrichs IV*, 1937, núm. 17.

8 El texto en OTTO V. FREISSING: *Chronica*, VII, 34.

9 Sobre esto, HOLTZMANN: *Der Weltherrschaftsgedanke*, l. c., pág. 261.

10 OSTROGORSKY: *Die byzantinische Staatenhierarchie*, "Seminarium Kondakavianum", VIII, 1936.

11 El documento de 1226, en BOEHMER-FICKER: *Regesta*, 1598.

idea de Imperio y su conversión universalista¹². Gelzer recuerda su arranque de la visión famosa de Polibio: el vencedor de Zama, no sólo dominará África y Europa, sino las demás partes del mundo¹³. Es lo que luego sucederá con Carlos V, en la atmósfera mesianista de Pavía, y lo que sucedió antes, con Alejandro, cuya monarquía mundial es más que un antecedente de César, según los trabajos, anteriores a las fechas recogidas, de Meyer y Muenzer¹⁴.

El elemento cristiano ha sido juzgado diversamente en su función, constructora o destructora. Un reciente estudio del conde v. Stauffenberg sobre la idea imperial de Constantino¹⁵ nos muestra al Emperador cristiano como portador de una versión propia. Según ella, Roma era conducida hacia su idea tradicional por obra de un típico renacimiento. Hay un cambio total de la situación espiritual y de la estructura interna, pero no faltan allí los mejores impulsos y las concepciones válidas para la Historia. Recuérdese la identificación de "imperium" y "orbis terrarum" en Eusebio, la concepción del Emperador como "Cosmocrator"¹⁶, y aun las aportaciones de mayor finura jurídica¹⁷. El tema renueva preocupaciones del mayor interés. Como es sabido, los primeros cristianos exaltaron el Imperio: Clemente Romano, en su carta a los Corintios; Policarpo de Esmirna, en su mensaje a los Filipenses; Justino y Atenagoras, en su Apología, y, en fin, San Agustín y Tertuliano¹⁸. Es San Agustín quien, representando la culminación de aquel camino, quiebra la línea en el momento de la prevista entrada de los bárbaros. Su sermón 81 es fundamental a este respecto.—Quizá no es inmortal Roma. Roma, no es tanto ella como sus hombres; el valor de Roma reside en los romanos. Así no puede perecer. Pero si el cielo y la tierra pasaran, ¿por qué no Roma?...

Y otra vez aquí, al través de lo cristiano, lo imperial se enlaza a Roma misma. Stengel plantea en un ámbito propio este vínculo de la idea con la

12 MATTHIAS GELZER: *Die Anfänge des römischen Weltreichs*. "Festschrift f. Haller", Stuttgart, 1940.

13 POLIBIO, 15, 9, 2. Cf. VOIGT: *Orbis romanus*, 1929.

14 FRIEDRICH MUENZER: *Die politische Vernichtung des Griechentums*, 1925, en "Das Erbe der Alten", II, 9. EDUARD MEYER: *Caesars Monarchie und das Prinzipat des Pompeius*, 1918.

15 ALEXANDER GRAF SCHENK VON STAUFFENBERG: *Der Reichsgedanke Konstantins*, "Festschrift f. Haller", cit.

16 EUSEBIUS: *De laude Constantinus*, 16, o. c.

17 VOIGT'S *Orbis romanus*, pág. 31.

Las nuevas teorías contractuales del "foedus" juegan un gran papel aquí, en torno a la *Constitutio Antoniniana*, según nota STAUFFENBERG. El problema está en el orden que se produce mediante la confederación y el vasallaje. Los dos elementos se conjugan distintamente, según los casos, siendo característica la construcción de Estados clientes periféricos ("Klientelrandstaaten").

18 El tema de Tertuliano en CH. GUIGNEBERT: *Tertullien*, París, 1902.

ciudad. Y sugiere la tesis de un Imperio hecho por el ejército, sobre la idea "exercitus facit imperatorem"¹⁹. Según esta postura, el caudillo victorioso acoge el título imperial considerándose representante de todo el pueblo, y pretende la conducción hegemónica. En Stengel, los antiguos recuerdos se mezclan con las frescas versiones: sobre lo romano y lo germánico, superando el "imperium" y la "herzogtum". Nace así para Stengel un Imperio nacional con aspectos preponderantemente políticos. El asunto es importante, en general y para nosotros. La construcción de un Imperio exento de idea romana y con aportaciones misionales—como las que plantea la carta de Alcuino—muestra evidente interés para la teoría. Y es valioso también para la puntualización de la postura española, ya que para Stengel, la referencia territorial, tan clara entre nosotros, viva en el término "imperator in terra sua", arranca de influencias española y angevinosicilianas²⁰.

Llega también a esta cita de lo imperial el gran investigador de lo carolingio, Alfons Dopsch²¹. Para el ilustre profesor de Viena, el Estado de Carlomagno no era un Estado nacional, sino el núcleo de un Imperio gran-germánico. La expresión "imperio cristiano" que se le aplica, no debe conducirnos a error, pues no tiene un valor específico. También era cristiano el Imperio romano oriental, y en el de Carlos figuraban aún muchos no-cristianos. El vocablo "imperio" no es utilizado, como ya^o notó Faulhaber²², sino el de reino: "toto regno nostro", "regna nostra", "universum regnum suum". La utilización de aquél arranca de los *Libri carolini* preparados en 792 contra Bizancio. Y desde entonces se tiene en cuenta con tal finalidad. La "Ordinatio imperii" del 817, regulando las relaciones del Emperador con sus hermanos, señala la "unitas imperii". En virtud de los pactos entre los tres hermanos se constituye un Imperio federal que rompe la "unitas"²³.

La zona bizantina ha sido estudiada por Doelger²⁴. Presentándose la cuestión de las proclamaciones universalísticas que son allí frecuentes, se pregunta si tuvieron un objetivo de propaganda. Y responde que sí, evidentemente, para los propios súbditos.

19 E. E. STENDEL: *Kaisertitel und Souveränitätsidee*, Weimar, 1939.

20 El enlace con lo español ha sido comentado por VON SCHWERIN en su *Deutsche Rechtsgeschichte*, ed., 1941, pág. 76, según yo he mismo he subrayado en la nota b. de este libro, en "Revista general de legislación y jurisprudencia", 1942. También en mi estudio *España y el problema de Europa*, Madrid, 1942, pág. 39.

21 ALFONS DOPSCH: *Der Reichsgedanke zur Zeit der Karolingen*, "Festschrift f. Haller", cit., págs. 133-144. Dopsch utiliza un estudio del polaco SREJSKI (*Idea Imperium Romanum Gallii Merowinskiewst*, 1925), que no fué conocido por E. PFEIL, y que importa a las conclusiones de ésta.

22 FAULHABER: *Der Reichseinheitsgedanke in der Literatur der Karolingerzeit bis zum Vertrag von Verdun*, 1931.

23 CALMETTE: *La diplomatie carolingienne du traité de Verdun a la mort de Charles le Chauve*, París, 1901.

24 FRANZ DOELGER: *Die Kaiserurkunde der byzantiner als Ausdruck ihrer politischen Anschauungen*, HZ, 159, 1939, págs. 229-250.

El tema del Imperio carolingio ha sido estudiado por Gerd Tellenbach en su relación con la génesis del "Reich" alemán²⁵. Para Tellenbach, el Imperio de Carlomagno no era germánico, sino franco, hasta el punto de que ni siquiera intentó ganar tierras germánicas como Inglaterra o Dinamarca. Tampoco es romano, por más que las ideas de "imperium" le influyeran, pero no en el sentido de base para un dominio universal. Acaso esta presión ideológica dió el resultado de una tesis de situación hegemónica en un círculo de pueblos. Importa más que el romano otro elemento, porque, en efecto, la idea imperial carolina es, sobre todo, cristiana. Vivió en la creencia de la comunidad de todos los cristianos. Su imperio se desarrollaba sobre un territorio habitado por el pueblo cristiano, que tenía que defenderse de los herejes y dar honra a Dios.

La política de Federico Barbarroja, en su último matiz, es objeto de un trabajo de Peter Rassow²⁶. Según sus conclusiones, Federico supone, en el concepto de Imperio, la transformación de la "auctoritas" en "potestas". El término "honor imperii" equivale a la "stabilitas regni", y se mezcla con extraordinaria vigencia en la lucha de la época. Este "honor imperii" es explicado por Rassow en función del "honor ecclesiae", que, por ejemplo, resultaba atacado en el asunto de las investiduras.

Finalmente queda el tema europeo. El estudio de Robert Holtzmann sobre la idea de dominio universal en el Imperio de la Edad Media²⁷ se relaciona, en contacto con lo carolingio, con la conocida postura de Franz Kampers²⁸. Este concluía que los círculos teológico-humanistas de Carlomagno no estaban dominados, con anterioridad al 800, por ideas imperialistas ni de renovación del viejo Imperio, sino que obraban sobre la idea de un Ecuмено cristiano e instintivo dirigido por el sentimiento de que con los germanos había entrado en la historia del mundo un nuevo principio de formación de Estados, un ideal de señorío cristiano frente a los anteriores ideales representados por Roma y por Bizancio: el Ecuμένο europeo substituyendo a la idea imperial romana. Ligándose a esta cuestión, Holtzmann entiende que Carlomagno recogía en gran parte el Imperio de Roma y dando vigencia al valor territorial también gran parte del territorio antiguo. Las cosas varían con Oton, a quien le faltan, no solamente España, como a Carlos, sino Francia, en un tercio del territorio carolingio, Escocia, Inglaterra, etcétera. Su título imperial ¿era una forma vacía o un anacronismo, o hubo realmente una pretensión universal? La postura se enlaza a las opiniones de Hartung y de Ruesen, partidarios de tal pretensión ecuménica.

Con esa endeblez, el orden medieval consigue, sin embargo, sustentarse

25 GERD TELLENBACH: *Die Entstehung des deutschen Reiches*, Munich, 1940.

26 PETER RASSOW: *Honor imperii*, Munich, 1940.

27 ROBERT HOLTZMANN, l. c.

28 FRANZ KAMPERS: *Rex et Sacerdos*, HJ, 45, 1925.

hasta que es roto políticamente por el Pontificado y por los Staufen, que cada uno quiere tener el dominio del mundo. Con Alejandro III presenciamos una secularización del universalismo, que ha sido atendida por Kallen". Es sobre ella por donde, dando término a la evolución ideológica, el "imperium" se convierte en "potestas", al menos en cuanto a la función jurisdiccional de la Curia.

JUAN BENEYTO PÉREZ.

VI

DATOS PARA LA HISTORIA DE LA ECONOMÍA INDIANA

Proyecto del Banco del Monte de Piedad de Nueva Orleáns (1768).

La sublevación de la Luisiana, el 29 de octubre de 1768, contra la autoridad española legítimamente constituida no es, como se ha pretendido por la mayor parte de los historiadores, un mero accidente sin importancia, ni tampoco la expresión de un fuerte amor a la nación francesa. En un libro recientemente publicado¹ procuro analizar con detenimiento las causas remotas o inmediatas que lo produjeron, y entre ellas, y en un rango elevado, encuentro el espíritu revolucionario que desbordaba ya los ámbitos de la metrópoli y se infiltraba en todas sus colonias.

En este trabajo tengo intención de dar a conocer un proyecto, índice de aquel espíritu rebelde, elaborado por hombres de inteligencia poco común, discutido en el seno de una Asamblea ilegalmente constituida, que al romper con la tradición económica de la época tiene todas las características necesarias para ser clasificado como plenamente revolucionario.

* * *

La situación financiera de la Luisiana en vísperas del motín que dió al traste con la gobernación de D. Antonio de Ulloa, era muy difícil. Carlos III había concedido, es verdad, un "situado" de 200.000 pesos fuertes², pero sea por la dificultad de comunicaciones³, por la penuria del Erario es-

29 KALLEN: *Die politische Theorien Nikolaus von Cues*, HZ, 165, 1942.

1 *Primeros años de dominación española en la Luisiana*, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2 Tardó España más de cuatro años en posesionarse de la colonia, por cuanto la "graciosa donación" de Luis XV representaba una cuantiosa carga evaluada en más de 300.000 piastras anuales. (Carta de Grimaldi al conde de Fuentes, recogida por Villiers de Terrage en su obra *Les Dernières années de la Louisianne Française*, París, Guilmoto, 1906, pág. 246.

3 La Luisiana fué, hasta la partida de O'Reilly, en 1770, gobernación dependiente de un modo directo del secretario de Estado. Ni siquiera en lo militar dependía de la Capitanía General de Cuba.